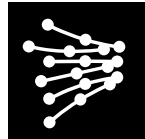


D^a TERESA QUIRÓS ÁLVAREZ, Directora Financiera de Red Eléctrica Corporación, S.A., con domicilio social en Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, 177, y CIF A-78003662, CERTIFICO:

Que el contenido del Folleto de Base de Pagares de Red Eléctrica Corporación, que ha sido inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 21 de enero de 2010 coincide exactamente con el que se adjunta a la presente certificación en soporte informático.

Que se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que publique en su página web el citado Folleto de Base con fecha 22 de enero de 2010.

Y para que así conste ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a los efectos oportunos, expido la presente certificación en Madrid, a 22 de enero de 2010.



RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN

FOLLETO DE BASE DE PAGARÉS

(redactado según el Anexo V del Reglamento nº 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004)

PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS

por un saldo vivo máximo de 250 MILLONES DE EUROS

(ampliables hasta 350 millones de euros)

Inscrito en los Registros Oficiales de la C.N.M.V. con fecha 21 de enero de 2010

El presente Folleto de Base de Pagarés se complementa por el Documento de Registro, redactado según el Anexo IV del Reglamento nº 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004 e inscrito en los Registros Oficiales de la C.N.M.V. con fecha 22 de diciembre de 2009, el cual se incorpora por referencia



INDICE

I. RESUMEN	4
II. FACTORES DE RIESGO	14
III. FOLLETO DE BASE DE PAGARÉS	15
1. PERSONAS RESPONSABLES	15
2. FACTORES DE RIESGO	15
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	15
3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Oferta	15
3.2. Motivo de la Oferta y destino de los ingresos	15
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE	17
4.1. Descripción del tipo y clase de los valores	17
4.2. Legislación de los valores	17
4.3. Representación de los valores	17
4.4. Divisa de la emisión	18
4.5. Orden de prelación de los valores	18
4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos	18
4.7. Tipo de interés nominal	18
4.7.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal	22
4.7.2. Descripción del subyacente e información histórica del mismo	22
4.7.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente	22
4.7.4. Normas de ajuste del subyacente	22
4.7.5. Agente de cálculo	22
4.7.6. Descripción de instrumentos derivados implícitos	22
4.8. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores	23
4.8.1. Precio de amortización	23
4.8.2. Fecha y modalidades de amortización	23
4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo	24
4.10. Representación de los tenedores de valores	24
4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de la cual se emiten los valores	24
4.12. Fecha de emisión de los valores	25



4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	25
4.14. Fiscalidad de los valores	25
5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA	29
5.1. Descripción de la Oferta	29
5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la Oferta	29
5.1.2. Importe de la Oferta	29
5.1.3. Plazo de la Oferta Pública y descripción del proceso de solicitud	29
5.1.4. Método de prorrateo	32
5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud	33
5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos	33
5.1.7. Publicación de los resultados de la Oferta	33
5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra	34
5.2. Plan de colocación y adjudicación	34
5.2.1. Categorías de inversores a los que se ofertan los valores	34
5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada	34
5.3. Precios	34
5.3.1. Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor	34
5.4. Colocación y aseguramiento	35
5.4.1. Entidades coordinadoras y participantes en la colocación	35
5.4.2. Agente de pagos y Entidades Depositarias	38
5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento	38
5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento	38
6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	38
6.1. Solicitudes de admisión a cotización	38
6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase	39
6.3. Entidades de liquidez	39
7. INFORMACIÓN ADICIONAL	43
7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión	43
7.2. Información del Folleto de Base de Pagares revisada por los auditores	43
7.3. Otras informaciones aportadas por terceros	43
7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros	43
7.5. Ratings	44



I. RESUMEN

Se describen a continuación las principales circunstancias que, entre otras, y sin perjuicio de la restante información del presente Folleto de Base de Pagarés (en adelante también “Folleto”) y del Documento de Registro (ambos conjuntamente el Folleto) deben tenerse en cuenta para una adecuada comprensión de la emisión. No obstante, se hace constar que:

Este resumen debe leerse como introducción al Folleto de Base de Pagarés.

Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto.

No se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el resumen, a no ser que dicho resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto de Base de Pagarés.

El presente documento es un resumen del Folleto de Base de Pagarés que ha sido inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“C.N.M.V.”) con fecha 21 de enero de 2010. Existe un Folleto a disposición del público de forma gratuita en la sede social del Emisor, en la página web de la C.N.M.V. y en las sedes sociales de las Entidades Colaboradoras. Se hace constar que para obtener una información amplia y pormenorizada se debe consultar también el Documento de Registro, inscrito en los registros oficiales de la C.N.M.V. con fecha 22 de diciembre de 2009.

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA EMISIÓN

VALORES OFERTADOS Y DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN

Los valores ofrecidos al amparo del presente Folleto de Base son pagarés de empresa, representados por anotaciones en cuenta, emitidos al descuento y forman parte del «Programa de Emisión de Pagarés 2010» de RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A.

IMPORTE NOMINAL EMITIDO

Programa de 250 millones de euros de saldo vivo máximo, ampliable hasta 350 millones de euros a opción del Emisor.

NOMINAL DEL VALOR

El valor nominal de cada pagaré será de 1.000 euros.



PRECIO DE EMISIÓN

El que resulte en función del tipo de rentabilidad en cada subasta o colocación directa y de acuerdo con el plazo emitido.

PRECIO DE AMORTIZACIÓN

Los pagarés se amortizarán a su vencimiento por el nominal de los valores, al que se deducirá, si procede, la retención fiscal vigente en cada momento.

FECHA DE AMORTIZACIÓN

Los pagarés serán emitidos a plazos de uno, tres, seis, nueve, doce, quince y dieciocho meses en el caso de las emisiones mediante subasta y de entre una semana y dieciocho meses en el caso de colocaciones directas. En ningún caso se emitirán pagarés a menos de 7 días naturales ni a más de 548 días naturales.

OPCIÓN DE AMORTIZACIÓN ANTICIPADA

No existe posibilidad de amortización anticipada de los valores.

TIPO DE INTERÉS

Los pagarés de esta emisión se consideran con rendimiento implícito.

ENTIDADES COLABORADORAS

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., BANCO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, S.A., CAJA DE MADRID, BANCO SANTANDER, S.A., CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, BARCLAYS BANK, S.A., BILBAO BIZKAIA KUTXA, CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, BANCO ESPIRITO SANTO, para la emisión mediante subasta.

Estas entidades son las únicas que pueden participar en las subastas de pagarés, presentando una oferta para la adquisición de los mismos. Serán asimismo Entidades Colocadoras de los pagarés en la medida en que les sean adjudicados en las mencionadas subastas.



PERIODO DE SUSCRIPCIÓN

El presente Folleto de Base de Pagarés estará vigente durante un año, contado desde la fecha de su publicación en la página web de la CNMV. Durante la vigencia del Folleto de Base se podrán suscribir los pagarés en las mencionadas Entidades Colaboradoras, considerando que, salvo causa justificada, se celebrará al menos una subasta al mes en las emisiones mediante subasta y sin periodicidad fija para colocaciones directas de pagarés.

COLOCACIÓN

La colocación de los pagarés en cada uno de los sistemas se llevará a cabo de la siguiente forma:

Sistema de colocación mediante subastas: El volumen de pagarés a suscribir por las Entidades Colaboradoras en las subastas y el precio de suscripción serán los adjudicados para cada una de ellas en la resolución de cada subasta para cada plazo. El importe mínimo de suscripción es de 500.000 euros por plazo.

Sistema de colocación directa: RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A. acudirá a este sistema en función de la demanda de los valores, de las condiciones del mercado y de sus necesidades de financiación, sin quedar establecida, en principio, una periodicidad fija. El importe mínimo de suscripción es de 500.000 euros.

COTIZACIÓN

Se solicitará la admisión a cotización de los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base en el mercado organizado oficial, de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (A.I.A.F.).

Una vez admitido a cotización el presente Folleto de Base de Pagarés, se realizarán todos los trámites para que los pagarés estén admitidos a cotización en el plazo máximo de una semana, a contar desde la fecha de emisión de los mismos y, en cualquier caso, antes de la fecha de vencimiento del pagaré.

LIQUIDEZ

Se ha formalizado un contrato de liquidez con Banco Santander. Según dicho contrato, la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta cotizado en cada momento no será superior al 10% en términos de TIR, con un máximo de 50 puntos básicos en términos de



TIR y nunca será superior a un 1% en términos de precio, siempre y cuando no se produzcan circunstancias extraordinarias en los mercados que lo imposibiliten.

RÉGIMEN FISCAL

Las emisiones de pagarés amparados en el presente Folleto de Base, están sometidas a la legislación general en materia fiscal, que se especifica en el folleto inscrito en la C.N.M.V. En el caso de residentes, las personas jurídicas no están sometidas a retención, y las personas físicas están sujetas, actualmente, a una retención del 19%.

2. CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES

Los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base de Pagarés cuentan con la solvencia y la garantía patrimonial de RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A.

3. DATOS DEL EMISOR

La Entidad Emisora es RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A., con CIF A-78003662 y domicilio en Alcobendas, Paseo del Conde de los Gaitanes, 177.

El Emisor tiene otorgado un rating corporativo a largo plazo de AA- y a corto plazo de A-1+ por Standard & Poor's, confirmados en septiembre de 2009 con perspectiva estable.

Los principales riesgos que afectan a los valores que se emiten son los siguientes:

- Riesgo de mercado centrado en variaciones en los tipos de interés, es decir, si se producen subidas de tipos de interés en Europa, el valor de los pagarés será menor
- Riesgo de crédito, en caso de que el Emisor incumpla el pago del principal de los pagarés a su vencimiento
- Riesgo de descenso en la calidad crediticia del Emisor, que, en caso de producirse, podría afectar a la cotización de los valores en el mercado secundario
- Riesgo de liquidez, que se puede producir en el momento en que la entidad de liquidez mantenga en su cartera un saldo vivo igual al 10% del saldo vivo del Programa



Respecto al Emisor, los principales riesgos, recogidos con más detalle en el Documento de Registro, son los siguientes:

- Riesgo regulatorio; dado que la principal actividad desempeñada por el Grupo Red Eléctrica y la retribución percibida por ello están sujetas a un extenso marco regulatorio, modificaciones materiales en el mismo podrían tener un efecto adverso en el negocio del Grupo.
- Riesgos asociados a las inversiones: la capacidad de Red Eléctrica de España S.A.U. de incrementar sus ingresos depende principalmente de la realización de inversiones en nuevas infraestructuras de transporte por lo que retrasos o paralizaciones de proyectos podrían afectar al crecimiento del negocio.
- Riesgos operacionales y medioambientales: Red Eléctrica de España esta expuesta a responsabilidades medioambientales y operacionales inherentes a su actividad como consecuencia de fallos en los procesos, personal, equipos o sistemas y posibles daños en el entorno natural. En consecuencia, podría estar expuesta a reclamaciones que podrían tener un efecto material adverso en la situación financiera y resultados de la compañía.
- Riesgo de tipo de interés: Una parte de los intereses del endeudamiento del Grupo Red Eléctrica está referenciada a tipos de interés variable como el EURIBOR o, en un pequeño porcentaje, el LIBOR por lo que la variación de estos tipos podría tener un impacto en los gastos financieros. No obstante, la política del Grupo es la de mantener en torno al 70% de su deuda a tipo de interés fijo.
- Riesgo de crédito: Las características de los ingresos en las actividades de transporte y de operación de los sistemas eléctricos, así como la solvencia de los agentes de dichos sistemas determinan un nivel de riesgo de cobro no relevante en las actividades principales del Grupo Red Eléctrica.
- Riesgo de liquidez: La posición de liquidez de Grupo se basa en su fuerte capacidad de generación de fondos apoyada por la disposición de líneas de crédito a corto plazo que permiten mantener un importante volumen de fondos disponible durante el ejercicio.
- Riesgos asociados a las inversiones internacionales: las inversiones en el extranjero conllevan una serie de riesgos cuya valoración es necesaria para adoptar una



decisión de inversión y cuya materialización podría tener un impacto en la situación financiera y en los resultados del Grupo.

A continuación se incluyen los estados financieros consolidados de Red Eléctrica Corporación, S.A (Cuenta de resultados y Balance) correspondientes a los años 2007 y 2008 (auditados). Asimismo, se incluyen la Cuenta de resultados y Balance consolidados correspondientes a los primeros nueve meses de 2009 conforme a NIIF (no auditados).



GRUPO RED ELÉCTRICA
CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007
EN MILES DE EUROS

CUENTA DE RESULTADOS	2008	2007	2008/2007
Importe neto de la cifra de negocios	1.125.884	1.030.910	9,2%
Trabajos realizados por la empresa para su activo	5.486	5.355	2,4%
Aprovisionamientos	(62.130)	(61.875)	0,4%
Otros ingresos de explotación	20.685	25.461	(18,8%)
Gastos de personal	(93.927)	(92.655)	1,4%
Otros gastos de explotación	(224.361)	(184.695)	21,5%
Amortización del inmovilizado	(255.221)	(251.463)	1,5%
Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	8.146	7.351	10,8%
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	(7)	(10.263)	-
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	524.555	468.126	12,1%
Ingresos financieros	5.375	3.169	69,6%
Gastos financieros	(117.213)	(111.383)	5,2%
Variación del valor razonable en instrumentos financieros	-	(8)	-
Diferencias de cambio	1.657	1.030	60,9%
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	98	-	-
RESULTADO FINANCIERO	(110.083)	(107.192)	2,7%
Resultado de sociedades valoradas por el método de la participación	567	664	(14,6%)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	415.039	361.598	14,8%
Impuesto sobre beneficios	(128.914)	(118.542)	8,7%
RESULTADO CONSOLIDADO DEL PERIODO	286.125	243.056	17,7%
A) RESULTADO CONSOLIDADO DEL PERIODO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE	286.119	243.049	17,7%
B) RESULTADO DEL PERIODO ATRIBUIDO A INTERESES MINORITARIOS	6	7	(14,3%)

Fuente: Red Eléctrica



GRUPO RED ELÉCTRICA
BALANCE CONSOLIDADO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007
EN MILES DE EUROS

ACTIVO	2008	2007	2008/2007
Inmovilizado intangible	2.873	3.993	(28,0%)
Inmovilizado material	5.174.033	4.788.536	8,1%
Inversiones inmobiliarias	2.456	2.597	(5,4%)
Inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación	4.941	5.450	(9,3%)
Activos financieros no corrientes	128.370	114.918	11,7%
Activos por impuesto diferido	51.009	43.028	18,5%
Otros activos no corrientes	-	841	-
ACTIVO NO CORRIENTE	5.363.682	4.959.363	8,2%
Activos no corrientes mantenidos para la venta	601	640	(6,1%)
Existencias	43.780	32.227	35,8%
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	389.154	308.913	26,0%
Otros activos financieros corrientes	173	2.276	(92,4%)
Otros activos corrientes	-	268	-
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	15.865	11.337	39,9%
ACTIVO CORRIENTE	449.573	355.661	26,4%
TOTAL ACTIVO	5.813.255	5.315.024	9,4%

PASIVO	2008	2007	2008/2007
Fondos propios	1.298.396	1.173.235	10,7%
Capital	270.540	270.540	-
Reservas	824.325	724.185	13,8%
Acciones y participaciones en patrimonio propias (-)	(22.185)	(12.331)	79,9%
Resultado del ejercicio atribuido a la Sociedad dominante	286.119	243.049	17,7%
Dividendo a cuenta (-)	(60.403)	(52.208)	15,7%
Ajustes por cambios de valor	38.100	29.538	29,0%
Intereses minoritarios	61	55	10,9%
TOTAL PATRIMONIO NETO	1.336.557	1.202.828	11,1%
Subvenciones y otros	280.776	261.953	7,2%
Provisiones no corrientes	45.830	62.537	(26,7%)
Pasivos financieros no corrientes	2.826.932	2.620.223	7,9%
Pasivos por impuesto diferido	163.284	154.375	5,8%
Otros pasivos no corrientes	90.188	94.911	(5,0%)
PASIVO NO CORRIENTE	3.407.010	3.193.999	6,7%
Provisiones corrientes	2.430	1.571	54,7%
Pasivos financieros corrientes	775.413	687.950	12,7%
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	291.845	228.676	27,6%
PASIVO CORRIENTE	1.069.688	918.197	16,5%
TOTAL PASIVO	5.813.255	5.315.024	9,4%

Fuente: Red Eléctrica



Grupo Red Eléctrica

Cuenta de Resultados Consolidada

(en miles de euros)	30/09/2009	30/09/2008	2009/2008
Importe neto de la cifra de negocio	878.799	837.136	5,0%
Trabajos realizados por la empresa para el inmovilizado	9.663	4.300	124,7%
Aprovisionamientos	(30.098)	(38.320)	(21,5%)
Otros ingresos de explotación	10.934	8.625	26,8%
Gastos de personal	(76.497)	(73.529)	4,0%
Otros gastos de explotación	(180.234)	(160.593)	12,2%
Resultado bruto de explotación	612.567	577.619	6,1%
Dotaciones para amortización de activos no corrientes	(196.476)	(188.980)	4,0%
Imputación de subvenciones del inmovilizado no financiero	6.829	6.071	12,5%
Deterioro de valor y resultado por enajenaciones de inmovilizado	(8.962)	237	-
Resultado neto de explotación	413.958	394.947	4,8%
Ingresos financieros	5.173	4.899	5,6%
Gastos financieros	(70.046)	(87.953)	(20,4%)
Diferencias de cambio	(471)	91	-
Deterioro de valor y resultado por enajenación de instrumentos financieros	-	93	-
Resultado financiero	(65.344)	(82.870)	(21,1%)
Participación en resultados en sociedades contabilizadas por el método de la participación	628	429	46,4%
Resultado antes de impuestos	349.242	312.506	11,8%
Gasto por impuesto sobre beneficios	(102.142)	(96.321)	6,0%
Resultado consolidado del periodo	247.100	216.185	14,3%
A) Resultado consolidado atribuido a la Sociedad dominante	247.101	216.182	14,3%
B) Resultado consolidado atribuido a intereses minoritarios	(1)	3	-

Fuente: Red Eléctrica



GRUPO RED ELÉCTRICA
BALANCE CONSOLIDADO
EN MILES DE EUROS

ACTIVO	30/09/2009	31/12/2008	2009/2008
Inmovilizado intangible	1.940	2.873	(32,5%)
Inmovilizado material	5.406.158	5.174.033	4,5%
Inversiones inmobiliarias	2.167	2.456	(11,8%)
Inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación	5.140	4.941	4,0%
Activos financieros no corrientes	82.702	128.370	(35,6%)
Activos por impuesto diferido	54.768	51.009	7,4%
ACTIVO NO CORRIENTE	5.552.875	5.363.682	3,5%
Activos no corrientes mantenidos para la venta	601	601	-
Existencias	52.847	43.780	20,7%
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	319.220	389.154	(18,0%)
Otros activos financieros corrientes	1.068	173	517,3%
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	18.218	15.865	14,8%
ACTIVO CORRIENTE	391.954	449.573	(12,8%)
TOTAL ACTIVO	5.944.829	5.813.255	2,3%

PASIVO	30/09/2009	31/12/2008	2009/2008
Fondos propios	1.443.608	1.298.396	11,2%
Capital	270.540	270.540	-
Reservas	939.340	824.325	14,0%
Acciones y participaciones en patrimonio propias (-)	(13.373)	(22.185)	(39,7%)
Resultado del ejercicio atribuido a la Sociedad dominante	247.101	286.119	(13,6%)
Dividendo a cuenta (-)	-	(60.403)	-
Ajustes por cambios de valor	(9.619)	38.100	(125,2%)
Intereses minoritarios	52	61	(14,8%)
TOTAL PATRIMONIO NETO	1.434.041	1.336.557	7,3%
Subvenciones y otros	315.236	280.776	12,3%
Provisiones no corrientes	46.890	45.830	2,3%
Pasivos financieros no corrientes	2.958.130	2.826.932	4,6%
Pasivos por impuesto diferido	152.990	163.284	(6,3%)
Otros pasivos no corrientes	86.864	90.188	(3,7%)
PASIVO NO CORRIENTE	3.560.110	3.407.010	4,5%
Provisiones corrientes	838	2.430	(65,5%)
Pasivos financieros corrientes	680.240	775.413	(12,3%)
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	269.600	291.845	(7,6%)
PASIVO CORRIENTE	950.678	1.069.688	(11,1%)
TOTAL PASIVO	5.944.829	5.813.255	2,3%

Fuente: Red Eléctrica



II FACTORES DE RIESGO

Los principales riesgos de los valores que se emiten son los siguientes:

Riesgo de mercado

Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado. Las emisiones de pagarés tienen un precio sometido a fluctuaciones, fundamentalmente por los cambios en los tipos de interés y en la duración de la inversión. Si se producen subidas de tipos de interés en Europa, el valor de los pagarés sería menor.

Riesgo de crédito

Es el riesgo de que el Emisor incumpla el pago del principal de los pagarés a su vencimiento.

Riesgo de descenso en la calidad crediticia del Emisor

La calificación o rating es una evaluación crediticia que predice la solvencia de una entidad, de una obligación, un valor de deuda o similar, o un emisor de dichos valores, en base a un sistema de calificación previamente definido. Como se detalla en el punto 7.5, la calificación crediticia de Red Eléctrica Corporación podría ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por las agencias de calificación. Por tanto, modificaciones en el rating del Emisor podrían afectar a la cotización de los valores en el mercado secundario.

Riesgo de liquidez

Es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para la venta de los valores antes de su vencimiento.



III. FOLLETO DE BASE DE PAGARÉS

1. PERSONAS RESPONSABLES

D^a. Teresa Quirós Álvarez con D.N.I. 31.830.913-V, en su calidad de Directora Financiera, debidamente facultada por el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 27 de noviembre de 2009 y en nombre y representación de RED ELECTRICA CORPORACIÓN, S.A., con domicilio social en el paseo Conde de los Gaitanes, 177, La Moraleja, Alcobendas, (28109-MADRID), C.I.F. nº A-78003662, asume la responsabilidad de la información contenida en este Folleto de Base.

D^a. Teresa Quirós Álvarez asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el presente Folleto de Base de Pagarés es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 FACTORES DE RIESGO

Ver apartado II

3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta.

No existe ninguna persona con conflicto de interés que sea importante para la presente emisión por parte del Emisor.

3.2 Motivo de la oferta y destino de los ingresos

La finalidad del presente programa de emisión de pagarés es, fundamentalmente, la de atender la financiación de parte del Plan de Inversiones de Red Eléctrica de España, S.A.U.

No es posible anticipar una estimación del coste a que resultarán para el Emisor dada la previsible variabilidad de los tipos aplicables en cada caso.



El coste efectivo anual previsto para el Emisor estará en función de los tipos de rentabilidad adjudicados en cada subasta o los negociados con cada entidad y de los gastos previstos que se estiman en:

CONCEPTOS	EUROS
CNMV: Registro del Folleto de Base	10.000
CNMV: Supervisión admisión en AIAF ⁽¹⁾	2.500
AIAF: Estudio documentación y registro	12.500
AIAF: Tramitación y admisión a cotización ⁽¹⁾	2.500
IBERCLEAR: Inclusión del Programa	100
IBERCLEAR: Inclusión/Exclusión códigos	800
Agente de pagos y contrato de liquidez	13.700
TOTAL:	42.100

⁽¹⁾ Supuesta una emisión total de 250 millones de euros

El método de cálculo utilizado para calcular el coste efectivo para el Emisor será el siguiente:

$$i_e = \left(\frac{N}{E - G} \right)^{\left(\frac{365}{n} \right)} - 1$$

donde:

ie = Tipo de interés efectivo del Emisor, expresado en tanto por uno.

N = Importe nominal de la emisión.

E = Importe efectivo de la emisión.

G = Total gastos de la emisión.

n = Número de días desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del pagaré.



4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores

Los valores ofertados son pagarés emitidos al descuento, que son reembolsables a su vencimiento por su valor nominal, con un nominal de 1.000 euros y están representados en anotaciones en cuenta, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) la Entidad encargada de la llevanza y control de los registros contables.

A cada emisión de pagarés se le asignará un código ISIN. Todos los pagarés que tengan un mismo vencimiento dispondrán del mismo código ISIN.

4.2 Legislación según la cual se han creado los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado, especialmente con el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

El presente Folleto Base de Pagarés se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad. Dicha directiva ha sido incorporada parcialmente al derecho español mediante la Orden EHA/3537/2005, de 10 de noviembre.

4.3 Representación de los valores

Los pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación



de Valores, S.A. (Iberclear), con domicilio en la Plaza de la Lealtad, nº 1 – 28014 Madrid, la Entidad encargada del registro contable, compensación y liquidación de las anotaciones junto con sus Entidades Participantes.

4.4 Divisa de la emisión

Los pagarés estarán denominados en euros.

4.5 Orden de prelación de los valores ofertados

Los pagarés objeto de la presente emisión están garantizados por la solvencia y garantía patrimonial del propio Emisor y no presentan ninguna particularidad jurídica a efectos de prelación de créditos.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga el Emisor conforme con la catalogación y orden de la prelación de créditos establecidos por la ley 22/2003, de 9 de Julio, Concursal y la normativa que la desarrolla.

4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en el presente Folleto Base de Pagarés carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Red Eléctrica Corporación, S.A.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los pagarés, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se detallan en los apartados 4.7 y 4.8 siguientes.

4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

El importe nominal de cada uno de los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base será de 1.000 euros.



Los valores de este Folleto de Base de Pagarés tienen un tipo de interés nominal implícito que depende en cada caso de las pujas recibidas por las Entidades Colaboradoras en cada una de las subastas que se celebren o de lo que acuerde el Emisor con el inversor o la Entidad Financiera que medie en la operación, en el caso de colocaciones directas. Dicho tipo de interés es fijo durante toda la vida del pagaré y podrá calcularse de acuerdo con las siguientes fórmulas:

- a) Para plazos de vencimiento de hasta 1 año, inclusive:

$$i = \frac{\text{Nominal} - \text{Efectivo}}{\text{Efectivo}} \times \frac{365}{n}$$

- b) Para plazos de vencimiento superiores a 1 año:

$$i = \left(\frac{\text{Nominal}}{\text{Efectivo}} \right)^{\frac{365}{n}} - 1$$

donde:

- i = Tipo de interés nominal anual, expresado en tanto por uno.
n = Número de días entre la fecha de emisión y la de vencimiento.

Al ser valores emitidos al descuento y tener una rentabilidad implícita, el importe efectivo variará en función del tipo de interés y del plazo de vencimiento, de acuerdo con la fórmula que se señala a continuación:

- a) Para plazos de vencimiento igual o inferior a un año:

$$\text{Importe Efectivo} = \frac{\text{Nominal} \times 36.500}{36.500 + (n \times i)}$$

- b) Para plazos de vencimiento superior a un año:

$$\text{Importe Efectivo} = \frac{\text{Nominal}}{(1 + i/100)^{n/365}}$$

donde

- n = Número de días entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Vencimiento.



i = Tipo de Interés nominal, expresado en tanto por ciento (que será interés simple para Plazos de Vencimiento iguales o inferiores a un año, e interés compuesto para Plazos de Vencimiento superiores a un año).

La colocación a las Entidades Colaboradoras, por parte del Emisor, se realiza considerando una base de 360 días por año.

En las hojas siguientes, se adjunta una tabla de ayuda al inversor en la que se detallan los importes efectivos a desembolsar para la compra de un pagaré de mil euros nominales, para plazos de una semana, 1 mes, 3 y 6 meses, 1 año y año y medio, y tipos nominales desde el 1,00% hasta el 6,00%.

También para cada plazo y tipo nominal se refleja la rentabilidad anual que obtiene el inversor (T.I.R.)



VALOR EFECTIVO DE UN PAGARE DE MIL EUROS NOMINALES

1.000

TIPO NOMINAL	PLAZO INFERIOR O IGUAL AL AÑO															A MAS DE AÑO							
	PARA 7 DIAS				PARA 30 DIAS				PARA 90 DIAS				PARA 180 DIAS				PARA 365 DIAS				PARA 548 DIAS		
	PRECIO SUSCRIPTOR	TIR/TAE	+ 15		PRECIO SUSCRIPTOR	TIR/TAE	+ 15		PRECIO SUSCRIPTOR	TIR/TAE	+ 15		PRECIO SUSCRIPTOR	TIR/TAE	+ 15		PRECIO SUSCRIPTOR	TIR/TAE	+ 15		PRECIO SUSCRIPTOR	TIR/TAE	- 15
1,00%	999,81	1,00%	-0,41		999,18	1,00%	-0,41		997,54	1,00%	-0,41		995,09	1,00%	-0,41		990,10	1,00%	-0,40		985,17	1,00%	0,40
1,25%	999,76	1,26%	-0,51		998,97	1,26%	-0,51		996,93	1,25%	-0,51		993,87	1,25%	-0,51		987,65	1,25%	-0,50		981,52	1,25%	0,50
1,50%	999,71	1,52%	-0,62		998,77	1,51%	-0,61		996,31	1,51%	-0,61		992,66	1,51%	-0,61		985,22	1,50%	-0,60		977,89	1,50%	0,60
1,75%	999,66	1,79%	-0,72		998,56	1,77%	-0,72		995,70	1,76%	-0,71		991,44	1,76%	-0,71		982,80	1,75%	-0,70		974,29	1,75%	0,69
2,00%	999,62	2,00%	-0,82		998,36	2,02%	-0,82		995,09	2,02%	-0,81		990,23	2,01%	-0,81		980,39	2,00%	-0,80		970,71	2,00%	0,79
2,25%	999,57	2,27%	-0,92		998,15	2,28%	-0,92		994,48	2,27%	-0,91		989,03	2,26%	-0,90		978,00	2,25%	-0,89		967,15	2,25%	0,88
2,50%	999,52	2,54%	-1,03		997,95	2,53%	-1,02		993,87	2,53%	-1,01		987,82	2,52%	-1,00		975,61	2,50%	-0,99		963,61	2,50%	0,98
2,75%	999,47	2,80%	-1,13		997,74	2,79%	-1,12		993,26	2,78%	-1,11		986,62	2,77%	-1,10		973,24	2,75%	-1,08		960,09	2,75%	1,07
3,00%	999,42	3,07%	-1,23		997,54	3,04%	-1,23		992,66	3,03%	-1,21		985,42	3,02%	-1,20		970,87	3,00%	-1,18		956,59	3,00%	1,16
3,25%	999,38	3,29%	-1,33		997,34	3,29%	-1,33		992,05	3,29%	-1,31		984,23	3,28%	-1,29		968,52	3,25%	-1,27		953,12	3,25%	1,25
3,50%	999,33	3,56%	-1,43		997,13	3,56%	-1,43		991,44	3,55%	-1,41		983,03	3,53%	-1,39		966,18	3,50%	-1,36		949,66	3,50%	1,34
3,75%	999,28	3,83%	-1,54		996,93	3,81%	-1,53		990,84	3,80%	-1,51		981,84	3,79%	-1,48		963,86	3,75%	-1,46		946,23	3,75%	1,43
4,00%	999,23	4,10%	-1,64		996,72	4,08%	-1,63		990,23	4,06%	-1,61		980,66	4,04%	-1,58		961,54	4,00%	-1,55		942,82	4,00%	1,52
4,25%	999,19	4,32%	-1,74		996,52	4,33%	-1,73		989,63	4,32%	-1,71		979,47	4,30%	-1,67		959,23	4,25%	-1,64		939,42	4,25%	1,61
4,50%	999,14	4,59%	-1,84		996,31	4,60%	-1,83		989,03	4,58%	-1,81		978,29	4,55%	-1,77		956,94	4,50%	-1,73		936,05	4,50%	1,69
4,75%	999,09	4,86%	-1,94		996,11	4,86%	-1,93		988,42	4,84%	-1,90		977,11	4,81%	-1,86		954,65	4,75%	-1,82		932,70	4,75%	1,78
5,00%	999,04	5,14%	-2,05		995,91	5,11%	-2,03		987,82	5,10%	-2,00		975,94	5,06%	-1,95		952,38	5,00%	-1,91		929,37	5,00%	1,87
5,25%	998,99	5,41%	-2,15		995,70	5,38%	-2,13		987,22	5,35%	-2,10		974,76	5,32%	-2,05		950,12	5,25%	-2,00		926,05	5,25%	1,95
5,50%	998,95	5,63%	-2,25		995,50	5,64%	-2,23		986,62	5,61%	-2,20		973,59	5,58%	-2,14		947,87	5,50%	-2,08		922,76	5,50%	2,03
5,75%	998,90	5,91%	-2,35		995,30	5,90%	-2,34		986,02	5,88%	-2,29		972,43	5,83%	-2,23		945,63	5,75%	-2,17		919,49	5,75%	2,12
6,00%	998,85	6,18%	-2,45		995,09	6,17%	-2,44		985,42	6,14%	-2,39		971,26	6,09%	-2,32		943,40	6,00%	-2,26		916,23	6,00%	2,20

Las columnas en las que aparece un +15 representan la disminución en euros del valor efectivo del pagaré

al aumentar el plazo en 15 días, igual para el caso de -15



4.7.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

El Emisor se compromete a pagar a su tenedor legítimo, el importe nominal de cada pagaré, en la fecha de vencimiento del mismo.

Para el pago de las emisiones, el Emisor deberá poner a disposición de la Entidad Agente de Pagos el día de la fecha de vencimiento, o el día hábil inmediatamente posterior si aquél fuera inhábil, valor esa misma fecha, un importe suficiente para atender la totalidad del pago.

El plazo válido en el que se puede reclamar el abono del importe nominal de los pagarés (efectivo inicial más intereses) ante los tribunales es de 15 años contados desde la fecha de vencimiento del pagaré, en virtud de lo establecido en el artículo 1.964 del Código Civil.

4.7.2 Descripción del subyacente e información histórica del mismo

No aplicable.

4.7.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente

No aplicable.

4.7.4 Normas de ajuste del subyacente

No aplicable.

4.7.5 Agente de cálculo

No aplicable.

4.7.6 Descripción de instrumentos derivados implícitos

No aplicable.



4.8 Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

4.8.1 Precio de amortización

El reembolso de los pagarés se efectuará a su vencimiento por el valor nominal de los mismos, libre de gastos para el tenedor.

4.8.2 Fecha y modalidades de amortización

Los pagarés se emitirán a plazos de uno, tres, seis, nueve, doce, quince y dieciocho meses en el caso de las emisiones mediante subasta, a elección del Emisor, y a plazos de entre una semana y dieciocho meses en el caso de colocaciones directas. En ningún caso se emitirán pagarés a más de 548 días naturales ni a menos de 7 días naturales.

A efectos de aunar vencimientos, los plazos de vencimiento podrán diferir en un máximo de quince días respecto de las duraciones anteriormente citadas en el supuesto de colocaciones mediante subasta.

Para las emisiones mediante subasta, el Emisor declara su firme intención de agrupar en lo posible los vencimientos a un máximo de dos vencimientos al mes, procurándose siempre que el importe por cada vencimiento no sea inferior a 150.000 euros.

Para las emisiones mediante colocación directa se procurará que exista, también, un máximo de dos vencimientos al mes, coincidentes con los vencimientos de subasta, salvo en casos concretos en que esto no sea posible.

No existe posibilidad de amortización anticipada de los pagarés ni por parte del Emisor ni por parte del suscriptor.

Dado que los pagarés estarán comprendidos en los volúmenes compensados y liquidados por medio de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), su amortización se producirá de acuerdo a las normas de liquidación de dicha Sociedad, abonándose en las cuentas propias o de terceros de las Entidades Participantes, según proceda, las cantidades correspondientes, una vez practicada de acuerdo



con la legislación vigente la oportuna retención por parte de la entidad financiera que proceda al pago.

4.9 Indicación del rendimiento y descripción del método de cálculo

Dada la posible diversidad de tipos de emisión que previsiblemente se aplicará a lo largo del periodo de suscripción, no es posible predeterminedar el rendimiento resultante para el tomador, que estará en relación con el tipo nominal aplicado en cada caso, de acuerdo con la tabla vista en el apartado 4.7 anterior. Estos cálculos no contemplan los flujos fiscales relacionados con la operación.

La rentabilidad anual efectiva para el tenedor, vendrá dada por la siguiente fórmula:

$$r = \left(\frac{\text{Nominal}}{\text{Efectivo}} \right)^{\left(\frac{365}{n} \right)} - 1$$

donde:

r = rentabilidad anual efectiva o TIR, expresada en tanto por uno.

n = número de días desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del pagaré.

Para plazos de un año y superiores la TIR es igual al tipo nominal y para plazos inferiores al año la TIR es superior al tipo nominal.

4.10 Representación de los tenedores de los valores

No existe sindicato de representación de los tenedores de los pagarés.

4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

La emisión de pagarés con cargo a este Programa de Emisión de Pagarés por un saldo vivo de 250.000.000 de euros, ampliables hasta un máximo de 350.000.000 de euros, se efectuará conforme al acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación, S.A. en su reunión del día 27 de noviembre de 2009, en virtud de la delegación conferida por el acuerdo de la Junta General de Accionistas de 21 de mayo de 2009, una vez registrado oficialmente por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.



4.12 Fecha prevista de emisión de los valores

Los pagarés podrán emitirse y suscribirse desde la fecha de publicación del Folleto de Base de Pagarés. Una vez publicado el presente Folleto quedará cancelado el anterior Folleto de Pagarés, no pudiendo emitirse nuevos pagarés con cargo al mismo.

Se podrán emitir pagarés mediante subastas o colocaciones directas.

Las subastas se escalonarán en el tiempo de manera que, salvo causa justificada en contrario, pueda haber, al menos, una subasta al mes, reservándose el emisor la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

El Emisor acudirá al método de colocación directa en función de la demanda de los valores, de las condiciones del mercado y de sus necesidades de financiación, sin quedar establecida, en principio, una periodicidad fija.

El presente Folleto de Base de Pagarés se mantendrá vigente durante un año a contar desde la fecha de su publicación.

Se procurará que las subastas tengan periodicidad quincenal. El Emisor, no obstante podrá realizar un número mayor de subastas al mes en función de sus necesidades financieras.

4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los pagarés.

4.14 Fiscalidad de los pagarés.

A estos valores les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las emisiones de valores en España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de verificación de esta Oferta Pública sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de



Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de la Oferta consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

Suscriptores residentes fiscales en España.

En la actualidad, el régimen fiscal viene recogido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de No residentes y sobre el Patrimonio, en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y en el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

En particular, por lo que respecta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y al Impuesto sobre Sociedades, la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso o amortización del pagaré y su valor de adquisición o suscripción tendrá la consideración de rendimiento del capital mobiliario implícito por la cesión a terceros de capitales propios.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 439/2007 y 58 del Real Decreto 1777/2004, los rendimientos del capital mobiliario obtenidos de los pagarés están sujetos a retención.

Por consiguiente, el rendimiento de capital mobiliario implícito deberá ser sometido a retención al tipo vigente en cada momento, actualmente el 19%, por parte de la entidad financiera encargada de la operación o, en su caso, por el fedatario público que obligatoriamente intervenga en la operación.



No obstante el régimen expuesto en los párrafos anteriores, el artículo 59 y la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1777/2004 anteriormente citado, establecen que no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta respecto de las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades procedentes de activos financieros con rendimiento implícito, que habiendo sido emitidos desde el 1 de enero de 1999, estén representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

Suscriptores no residentes fiscales en España

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o jurídicas no residentes en España, la tributación vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, sin perjuicio de lo dispuesto en los convenios para evitar la doble imposición en el caso de que éstos resulten aplicables.

Los rendimientos derivados de la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso o amortización y su valor de adquisición o suscripción tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios.

En el artículo 8 del Real Decreto 1776/2004 antes citado, se establece que las rentas sometidas al Impuesto sobre la Renta de no Residentes que se obtengan por mediación de establecimiento permanente, estarán sometidas a retención o ingreso a cuenta, en los mismos supuestos y condiciones que los establecidos en la normativa reguladora del Impuesto sobre Sociedades para los sujetos pasivos por este Impuesto.

Conforme al artículo 14 del Real Decreto Legislativo 5/2004 antes citado, los rendimientos derivados de los pagarés estarán exentos de tributación en España cuando sean obtenidos sin mediación de establecimiento permanente, por residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea y siempre que no se obtengan a través de los países o territorios considerados como paraísos fiscales.



Adicionalmente, están exentas de tributación en España las rentas derivadas de las transmisiones de valores realizadas en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidas por personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.

En el caso de que los rendimientos sean obtenidos por residentes en un país con el que España tenga suscrito un convenio para evitar la doble imposición, serán aplicables las normas y tipos de gravamen reducidos establecidos en el mismo.

A los efectos de no practicar retención o ingreso a cuenta respecto de las rentas que estén exentas en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 antes señalado o de lo dispuesto en un convenio para evitar la doble imposición que resulte aplicable, así como a los efectos de practicar retención con los límites de imposición fijados en los convenios, se deberá acreditar un certificado de residencia, expedido por la autoridad fiscal del país de residencia, que justifique esos derechos, en el que deberá constar expresamente que el contribuyente es residente en el sentido definido en el convenio. No obstante, cuando se practique la retención o ingreso a cuenta aplicando un límite de imposición fijado en un convenio desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, deberá aportarse el mismo en lugar del certificado.

Los certificados de residencia referidos en el apartado anterior, tendrán un plazo de validez de un año a partir de la fecha de su expedición.

A los efectos de no practicar retención por haberse efectuado el pago del impuesto, se deberá acreditar la declaración del impuesto correspondiente a las rentas satisfechas, presentada por el contribuyente o su representante.

En los supuestos en los que exista tributación en España, se practicará una retención al tipo vigente sobre el rendimiento de capital mobiliario implícito, actualmente el 19%, salvo que por aplicación de un convenio para evitar la doble imposición resulte aplicable un tipo inferior.



Impuesto sobre el patrimonio

La Ley 4/2008, de 25 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual del impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria, establece, con efectos desde el 1 de enero de 2008, una bonificación del 100% en la cuota íntegra del Impuesto sobre el Patrimonio y suprime la obligación por parte de las personas físicas residentes y no residentes de presentar declaración por este impuesto.

5 CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 Descripción de la oferta pública

El presente Folleto de Base se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán conjuntamente el “Programa de Emisión de Pagarés 2010”.

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta

La presente oferta no está sujeta a ninguna condición.

5.1.2. Importe total de la oferta

El importe máximo estará limitado por el saldo vivo de pagarés, que en cada momento no podrá exceder de 250.000.000. de euros, ampliable, previa comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, hasta un máximo de 350.000.000 de euros.

El nominal unitario de los valores será de 1.000 euros.

5.1.3. Plazo de la oferta y descripción del proceso de solicitud

La vigencia del presente Folleto de Base de Pagarés es de un año desde su publicación en la página web de la CNMV, siempre y cuando se inscriban y publiquen los correspondientes Suplementos al mencionado folleto en caso de que acontezcan nuevos factores significativos. En particular, la publicación por



Red Eléctrica Corporación de nuevos estados financieros anuales auditados requerirá la inscripción y publicación de un Suplemento.

Se podrán emitir pagarés mediante subastas o colocaciones directas.

Las subastas se escalonarán en el tiempo de manera que, salvo causa justificada en contrario, pueda haber, al menos, una subasta al mes.

El procedimiento de las subastas será el siguiente:

Las Entidades Colaboradoras detalladas en el apartado 5.4.1. son las únicas que pueden participar en las subastas de pagarés. Son Entidades Licitadoras las Entidades Colaboradoras que presenten una oferta para la adquisición de los pagarés y Entidades Adjudicatarias las Entidades Licitadoras cuya oferta haya sido aceptada por el Emisor.

Cuando el Emisor desee convocar una subasta de pagarés, lo comunicará a las Entidades Colaboradoras el día hábil anterior a la fecha que haya elegido para su celebración, indicando importe que desea sacar a subasta, plazos de vencimiento solicitados y fecha de emisión y vencimiento de los pagarés. La fecha de emisión de los pagarés no podrá ser anterior al segundo día hábil siguiente a la celebración de la subasta.

Las Entidades Licitadoras que deseen participar, deberán entregar sus ofertas el día de celebración de la subasta, por un importe mínimo de 500.000 euros por plazo o múltiplo entero de 100.000 euros, si fuera una cantidad superior a aquella.

Una vez recibidas las ofertas y agrupadas por plazos y ordenadas de menor a mayor tipo de interés, el Emisor determinará, dentro del mismo día de celebración de la subasta, para cada plazo, el tipo máximo de interés al cual estará dispuesto a emitir, con lo que podrá rechazar las ofertas presentadas o bien aceptar una o varias de ellas. En el caso de la oferta menos ventajosa que el Emisor pudiera aceptar parcialmente, la prorrata se realizará en función de los importes ofertados, a ese precio, por cada Entidad, y en caso de que hubiera varios ofertantes se realizará un prorrateo proporcional.

Si el Emisor hubiera decidido emitir pagarés, el día hábil siguiente a la celebración de la subasta, procederá a la adjudicación de las ofertas y a la



determinación del valor de descuento de los pagarés adjudicados, notificando el resultado a las Entidades Licitadoras antes de las 10:00 horas.

Todas las Entidades Adjudicatarias pondrán a disposición de la Entidad Agente de Pagos, antes de las 10:00 horas de la mañana de la Fecha de Emisión de los pagarés, valor esa misma fecha, los fondos netos que le corresponde entregar, es decir, el valor de descuento de los pagarés que le hayan sido adjudicados.

El importe recibido por el Agente de Pagos será entregado al Emisor mediante abono en la cuenta corriente abierta por éste en el Agente de Pagos.

Los inversores finales podrán obtener pagarés de Red Eléctrica Corporación a través de las Entidades Colaboradoras, con el rendimiento que en cada caso se acuerde con la entidad correspondiente.

El procedimiento de colocación directo será el siguiente:

El Emisor podrá emitir pagarés sin necesidad de recurrir al procedimiento de subasta por importes de 500.000 euros como mínimo

El Emisor acudirá al método de colocación directa en función de la demanda de los valores, de las condiciones del mercado y de sus necesidades de financiación, sin quedar establecida, en principio, una periodicidad fija.

El inversor que desee suscribir pagarés de Red Eléctrica Corporación deberá ponerse en contacto con la Dirección Financiera de Red Eléctrica Corporación (Tfo.:91 650 20 12 fax.: 91 650 98 08), directamente o a través de cualquier intermediario financiero para que éste medie en la operación, indicando el importe que está dispuesto a suscribir, el plazo y el tipo de interés. Red Eléctrica Corporación, en función de las condiciones del mercado, de sus necesidades financieras, del tipo ofertado y de las debidas condiciones de seguridad y solvencia que a juicio del Emisor reúna el inversor, podrá atender o no esta petición de suscripción.



En caso de peticiones superiores a la demanda que el Emisor esté dispuesto a satisfacer, coincidentes en plazo, importe y tipo, se respetará el orden cronológico para efectuar la adjudicación.

El tipo de interés aplicado en cada caso no será superior al marginal aplicado a los pagarés emitidos en la subasta inmediatamente anterior. No obstante, si la indicada subasta hubiera quedado desierta, bien por falta de oferta o por no efectuarse adjudicaciones, en alguno o todos sus plazos, el tipo de descuento a aplicar será fijado libremente, de mutuo acuerdo, entre la Sociedad Emisora y el inversor.

Una vez decidida la adjudicación, el Emisor confirmará al inversor o al intermediario financiero que medie en la operación, de manera fehaciente mediante el documento acreditativo correspondiente, la adjudicación de los pagarés, haciendo constar el importe, la fecha de emisión y de vencimiento, el tipo de interés y la cuenta en que deberán ingresarse los fondos.

El precio de la Emisión será en cada momento el que resulte de deducir del valor nominal el importe del descuento efectuado en cada caso.

El rendimiento para el inversor será el que en cada caso se acuerde. El desembolso se producirá en firme antes de las diez (10) horas de la mañana de la fecha de emisión, en la cuenta reflejada en el documento acreditativo al que se ha hecho mención con anterioridad.

Los inversores podrán obtener información de los marginales de subasta solicitándola a la Dirección Financiera de Red Eléctrica Corporación, tanto por vía telefónica como por fax.

5.1.4. Método de prorroateo

Los posibles prorroateos se han descrito en el apartado 5.1.3



5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud

Las cantidades mínimas de solicitud se detallan en el apartado 5.1.3. El límite máximo viene determinado por el propio saldo vivo máximo del Programa.

5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

Todas las Entidades Adjudicatarias pondrán a disposición de la Entidad Agente de Pagos, antes de las 10:00 horas de la mañana de la fecha de emisión de los pagarés, valor esa misma fecha, los fondos netos que le corresponde entregar, es decir, el valor de descuento de los pagarés que le hayan sido adjudicados.

El importe recibido por el Agente de Pagos será entregado al Emisor mediante abono en la cuenta corriente abierta por éste en el Agente de Pagos.

En el caso de colocaciones directas, el inversor deberá desembolsar el valor de descuento de los pagarés antes de las 10:00 horas de la mañana de la fecha de emisión en la cuenta indicada previamente por el Emisor, tal y como se describe en el apartado 5.1.3.

En el caso de pagarés emitidos mediante subasta, el Emisor notificará el resultado a las Entidades Licitadoras antes de las 10:00 horas del día hábil siguiente a la celebración de la subasta. En el caso de colocaciones directas, el Emisor confirmará al inversor o al intermediario financiero que medie en la operación, de manera fehaciente mediante el documento acreditativo correspondiente, la adjudicación de los pagarés, haciendo constar el importe, la fecha de emisión y de vencimiento, el tipo de interés y la cuenta en que deberán ingresarse los fondos.

5.1.7. Descripción de la manera y fecha en que se deben hacer públicos los resultados de la oferta

En el caso de pagarés emitidos por el procedimiento de subasta, el Emisor enviará, antes de las 10:00 horas del día hábil posterior al de la subasta, a cada una de las Entidades Licitadoras que hubieran acudido a la misma una comunicación irrevocable de su resultado.



En el caso de pagarés emitidos por el procedimiento de colocación directa, la confirmación de la suscripción se producirá mediante la firma por ambas partes del fax de confirmación de emisión.

Las anotaciones en cuenta a favor de los titulares se practicarán conforme a las normas de funcionamiento establecidas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear).

El público en general puede obtener información de los marginales de las subastas solicitándola a la Dirección Financiera de Red Eléctrica Corporación, tanto por vía telefónica como por fax, a los números que figuran el apartado 5.4.1.

5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho de compra

No aplicable.

5.2. Plan de colocación y adjudicación

5.2.1. Categorías de inversores a los que se ofertan los valores

Los valores ofrecidos van dirigidos a todo tipo de inversores tanto cualificados como público en general.

5.2.2. Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada

El proceso de notificación a los solicitantes se encuentra descrito en el apartado 5.1.3.

5.3. Precios

5.3.1. Precio al que se ofertarán los valores o método para determinar el precio. Gastos para el suscriptor

Dado que los pagarés se emiten al descuento, tienen un tipo de interés nominal implícito, que será pactado entre las partes, por lo que la rentabilidad de cada uno vendrá determinada por la diferencia entre el precio de amortización y el de suscripción.



No existen gastos para el suscriptor en el momento de la emisión, ni para el tenedor del pagaré en el momento de la amortización, salvo los gastos y comisiones que puedan ser exigidos a sus clientes, por las entidades financieras (incluidas las Entidades Colaboradoras) que intervengan en la colocación y venta de los pagarés, de acuerdo con las tarifas que tengan establecidas para este tipo de operaciones. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el Folleto de Base de Pagarés en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), serán por cuenta y a cargo del Emisor.

La inscripción y mantenimiento de los valores a favor de los suscriptores y de los titulares posteriores en los registros de detalle a cargo de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y de las Entidades Participantes al mismo, según proceda, estará sujeta a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidas y correrán por cuenta y cargo de los titulares de los valores. Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a publicar las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Copias de dichas tarifas se pueden consultar en los organismos supervisores mencionados.

5.4. Colocación y aseguramiento

5.4.1. Nombre y dirección del coordinador de la oferta y de los colocadores.

No existe Entidad Directora de las emisiones de pagarés amparadas en el presente Folleto de Base.

Las distintas Entidades participantes en el Programa de Emisión de Pagarés, mediante subasta, son las que aparecen relacionadas a continuación:



Entidades Colaboradoras (Licitadoras, Adjudicatarias o Colocadoras):

BANCO BILBAO-VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Vía Poblados, s/n 4ª Planta - 28033 - MADRID

Fax: 91 5370657

Tfo: 91 5378660

BARCLAYS BANK, S.A.

Plaza de Colón, 1 - 28046 - MADRID

Fax: 91 3361915

Tfo: 91 3361020

BANKPYME, S.A.

Travesera de Gracia, 11 - 08021 - BARCELONA

Fax: 93 3163300

Tfo: 93 3163333/3277

BANCO SANTANDER, S.A.

Ciudad Grupo Santander, Edificio Encinar – Planta Baja

Avda. de Cantabria s/n - 28660 – Boadilla del Monte (MADRID)

Fax: 91 2571409

Tfo: 91 2572097

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORRO

Alcalá, 27 - 28014 - MADRID

Fax: 91 5211614/5965736

Tfo: 91 5320106

BILBAO BIZKAIA KUTXA

Gran Vía, 30 - 48009 - BILBAO

Fax: 94 4017211

Tfo: 94 4017762

CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA-LA CAIXA

María de Molina, 6 – 4ª Planta- 28006 - MADRID

Fax: 91 7005156

Tfo: 91 5576979



BANCO ESPIRITO SANTO

Serrano, 88 - 3ª Planta – 28006 – MADRID

Fax: 91 4316349

Tfo: 91 4000901

Agente de Pagos:

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORRO

Alcalá, 27 - 28014 - MADRID

Fax: 91 5211614/5965736

Tfo: 91 5320106

En todo momento se podrá obtener información sobre las Entidades participantes en el programa contactando con la Dirección Financiera de Red Eléctrica Corporación:

RED ELÉCTRICA CORPORACIÓN, S.A.

Pº del Conde de los Gaitanes, 177 - La Moraleja - Alcobendas

28109 - MADRID

Teléfono: 91 650.20.12/85.00

Fax: 91 650.98.08/76.77

Las Entidades Colaboradores prestarán sus funciones como tales, siempre y cuando ellas mismas o el propio Emisor no decidan, con una antelación de 30 días, dar por terminada esta función. El Agente de Pagos desempeñará sus funciones por un año, renovable tácitamente por periodos anuales que se harán coincidir con la renovación de la verificación e inscripción del Folleto de Base de Pagarés en la C.N.M.V., salvo denuncia expresa del Emisor o del Agente de Pagos formulada con 30 días de antelación. En todo caso, el Agente de Pagos vendrá obligado a continuar desempeñando sus funciones hasta que se haga efectiva la designación y el inicio de dichas funciones por la nueva entidad que haya de sustituirla. El Emisor llevará a cabo sus mejores esfuerzos para localizar a la mayor brevedad posible una entidad que asuma las funciones establecidas para el Agente de Pagos.

El Emisor podrá decidir incluir nuevas Entidades Colaboradoras durante la vigencia del Folleto de Base. El Emisor lo comunicará al resto de las Entidades Colaboradoras, a la C.N.M.V., al Mercado AIAF de Renta Fija y a Iberclear.



5.4.2. Agente de pagos y entidades depositarias

El servicio financiero de la emisión, respecto a la amortización de los pagarés, será atendido por la Confederación Española de Cajas de Ahorros en su condición de Entidad Agente de Pagos.

No existe una Entidad Depositaria designada por el Emisor.

5.4.3. Entidades aseguradoras

No existe contrato de aseguramiento.

5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento

No aplicable

6 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Solicitudes de admisión a cotización

Se solicitará la admisión a negociación de estos valores en el Mercado Organizado Oficial, de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (A.I.A.F.), realizándose todos los trámites necesarios desde la fecha de Registro del Folleto de Base en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Una vez admitido a cotización el presente Folleto de Base de Pagarés, se realizarán todos los trámites para que los pagarés estén admitidos a cotización en el plazo máximo de una semana, a contar desde la fecha de emisión de cada subasta, o de cada colocación directa. En cualquier caso, la admisión se producirá siempre antes de la fecha de vencimiento del pagaré.

No obstante, en el caso de superarse los citados plazos se harán públicos a las Entidades Colaboradoras, C.N.M.V. e inversores particulares, por medio de inserción en prensa, los motivos que lo han originado y la fecha prevista de cotización, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pueda incurrir el Emisor por esta razón, cuando se trate de causas imputables al mismo.

Red Eléctrica Corporación, S.A. manifiesta que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los



valores en el citado Mercado AIAF según la legislación vigente, así como por los requerimientos de su Organismo Rector, aceptando el Emisor el fiel cumplimiento de los mismos.

Asimismo, el Emisor solicitará la inclusión en el Registro Contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en AIAF tenga establecidas o puedan ser aprobadas en el futuro.

6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase

A continuación se detalla la información correspondiente a los pagarés que Red Eléctrica Corporación tiene admitidos a negociación en AIAF, vivos a 31 de diciembre de 2009 correspondientes al Programa de Pagarés registrado con fecha 22 de enero de 2009. A 31 de diciembre de 2009 el saldo vivo de este Programa de Pagarés es de 118.100.000 euros.

Datos de negociación desde 1 de enero de 2010

CÓDIGO ISIN	FECHA VTO.	NOMINAL CIRCULAC.	VOLUM. NEGOC.	FREC. COTIZ.	TIR MAXIM.	TIR MINIM.
ES0573093O73	01/02/2010	15.000,00				
ES0573093O81	15/02/2010	21.000,00				
ES0573093N66	01/03/2010	37.000,00				
ES0573093N90	15/03/2010	17.200,00				
ES0573093O99	30/03/2010	21.000,00	15.974,38	5,00	0,65	0,65
ES0573093O24	30/04/2010	6.900,00				

Importes en miles de euros.

6.3. Entidades de liquidez

El Emisor ha formalizado con la entidad Banco Santander, S.A., un contrato de compromiso de liquidez, exclusivamente para los pagarés amparados por el presente Folleto de Base de Pagarés. A continuación se describen las principales características del mencionado contrato:



1. El Banco declara ser miembro del mercado secundario organizado oficial de valores A.I.A.F., autorizado por Orden Ministerial de 1 de agosto de 1991 y con el carácter de mercado secundario oficial desde la entrada en vigor de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988 de 28 de julio del mercado de valores. En consecuencia, el Banco se compromete a cumplir en todo momento con los Estatutos y demás normas aplicables y vigentes en cada momento del mercado A.I.A.F.
2. La liquidez que el Banco ofrecerá a los tenedores de pagarés, se refiere exclusivamente a los emitidos conforme al presente folleto, una vez registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
3. El Banco cotizará precios de compra y venta de los pagarés emitidos bajo las condiciones de este folleto, una vez admitidos a negociación en AIAF.
4. Los precios ofrecidos por el Banco por operación serán válidos para importes nominales de hasta 1.200.000 euros.
5. La cotización de los precios de venta estará en función de las condiciones de mercado, si bien estará sujeta a la disponibilidad de papel en el mercado, o a que el Emisor facilite dicho papel de acuerdo con las peticiones que se puedan efectuar entre subasta y subasta, según establece el Programa de Emisión.
6. Los precios de compra estarán en función de las condiciones de mercado, si bien el Banco podrá decidir los precios de compra y venta que cotiche y cambiar precios cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que el banco considere prudente establecer, , en función de su percepción de la situación y perspectivas de los mercados de pagarés en general, así como de otros mercados financieros. No obstante, la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta establecidos en cada momento no será superior al 10% en términos de TIR, con un máximo de 50 puntos básicos en términos de TIR y nunca será superior a un 1% en términos de precio, siempre y cuando no se



produzcan circunstancias extraordinarias en los mercados que lo imposibiliten, tales como problemas de liquidez, cambios en la situación crediticia del Emisor o variaciones significativas en la cotización de activos emitidos por el Emisor o emisores similares.

El inicio de las circunstancias mencionadas será comunicado por el Banco al Emisor y éste lo publicará mediante hecho relevante en la CNMV o inserción de anuncio en el Boletín de Operaciones de AIAF. De igual modo, el Banco quedará obligado a comunicar al Emisor la finalización de tales circunstancias.

7. El Banco podrá excusar el cumplimiento de su responsabilidad de liquidez cuando los pagarés vivos en libros del Banco, adquiridos directamente en el mercado como consecuencia de su compromiso de liquidez excedan el 10% del saldo vivo del programa en cada momento.
8. El Banco se obliga a difundir diariamente los precios de oferta y demanda por procedimientos normalmente destinados al público, o al menos, a Entidades Financieras. A tal efecto se compromete a publicar diariamente los citados precios a través de los terminales del servicio REUTER en la hoja SCHINDEX (debidamente configurada según los requisitos de paginado establecidos en cada momento por la normativa del mercado de A.I.A.F.) y del sistema de información Bloomberg (Código BSCX). Adicionalmente, y sin perjuicio de la obligación de cotización y difusión de precios mediante alguno de los medios anteriores, el Banco podrá también cotizar y hacer difusión diaria de precios por vía telefónica (Tfo.: 91 2572097).
9. El Banco se obliga, asimismo, a remitir con la periodicidad que los volúmenes contratados lo requieran y, como mínimo, mensualmente, información al mercado A.I.A.F. indicando los volúmenes contratados, así como la rentabilidad y el vencimiento de los valores negociados. Ambas partes se reservan por la presente el derecho de darle asimismo a dicha información, o a cualquier otra información relacionada con el contrato o con la



emisión de pagarés objeto del mismo, la difusión en cualquier medio publicitario que estimen oportuno.

10. El contrato de liquidez tendrá la misma vigencia que el Folleto de Base de Pagarés.

En el caso de que el Emisor desee cancelar anticipadamente el contrato de liquidez, no podrá hacerlo hasta que designe otra Entidad Financiera con capacidad para realizar esta función y que sustituya a la anterior en el cumplimiento de sus obligaciones.

En el caso de que sea el Banco el que desee desistir en su compromiso de dar liquidez, deberá esperar a que sea designada otra Entidad con capacidad de realizar esta función y que la sustituya en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato de liquidez.

En cualquier caso, se registrará en la CNMV un Suplemento al presente Folleto Base de Pagarés donde se detalle la nueva entidad encargada de dotar de liquidez al Programa y las condiciones del nuevo contrato de liquidez.

No obstante lo anterior, en el momento de finalización de la vigencia del contrato de liquidez, el Banco mantendrá la estipulada liquidez para los pagarés emitidos con anterioridad a la fecha de cancelación o vencimiento del contrato actualmente vigente y hasta el vencimiento de los pagarés emitidos bajo este Folleto de Base de Pagarés.

11. El Banco no garantiza, ni avala, ni establece pacto de recompra, ni asume responsabilidad alguna en este documento, respecto del buen fin de los pagarés de Red Eléctrica Corporación, S.A. Asimismo no asume, ni realiza ningún juicio sobre la solvencia del Emisor.
12. El Banco quedará exonerado de su responsabilidad de liquidez ante cambios en las circunstancias legales actuales que afecten a la emisión de pagarés, a la compraventa de los mismos por parte del Banco, o bien, a la habitual operativa de las Entidades de Crédito.



Asimismo, quedará exonerado de su responsabilidad de liquidez ante un supuesto de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las circunstancias de los mercados financieros que hicieran excepcionalmente gravoso el cumplimiento del Contrato de Liquidez. Cuando concorra alguna de las circunstancias anteriores, el Emisor se compromete a no emitir pagarés hasta que exista una Entidad Financiera que dote de liquidez al Programa de Pagarés en los términos establecidos en el actual contrato de liquidez. No obstante, el Banco mantendrá la estipulada liquidez para los pagarés emitidos con anterioridad a la fecha en que haya quedado exonerado de su responsabilidad de liquidez y hasta el vencimiento de dichos pagarés.

El inicio y finalización de las circunstancias mencionadas será comunicado por el Banco al Emisor y éste lo publicará mediante hecho relevante en la CNMV o inserción de anuncio en el Boletín de Operaciones de AIAF.

7 INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Asesores de la emisión

No aplicable

7.2. Información de la nota de valores auditada o revisada por los auditores

No aplicable

7.3. Declaraciones o informes de expertos incluidos en la nota de valores

No aplicable

7.4. Informaciones aportadas por terceros

No aplicable



7.5. Ratings

Los valores emitidos al amparo del presente Programa de Pagarés no han sido objeto de evaluación por parte de ninguna agencia de calificación. La calificación o rating es una evaluación crediticia que predice la solvencia de una entidad, de una obligación, un valor de deuda o similar, o un emisor de dichos valores, en base a un sistema de calificación previamente definido.

En septiembre de 2009, Standard & Poor's, confirmó tanto el rating corporativo a largo plazo (AA-) como a corto plazo (A-1+) que había concedido a la Compañía. La perspectiva de este rating es estable.

La escala de calificaciones de deuda a largo plazo empleadas por la mencionada agencia es la siguiente:

Standard & Poor's	Significado
AAA	Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta
AA	Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal
A	Fuerte capacidad de pagar interés y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro
BBB	La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal



BB	Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro este asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada
B	La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio
CCC	Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de los pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.
CC	Altamente especulativos.
C	Incumplimiento actual o inminente
DDD,DD,D	Valores especulativos. Su valor puede no exceder del valor de reembolso en caso de liquidación o reorganización del sector.

- -Standard & Poor's aplica un signo (+) o menos (-) en las categorías AA a CCC que indica la posición relativa dentro de cada categoría. La calificación AA- otorgada al Emisor indica una fuerte capacidad para hacer frente a sus obligaciones financieras.

La escala que emplea para la calificación de deuda a corto plazo es la siguiente:



Standard & Poor's	Significado
A-1	<p>Es la más alta calificación indicando que el grado de seguridad de cobro en los momentos acordados es muy alto.</p> <p>En el caso de Standard & Poor's puede ir acompañado del símbolo + si la seguridad es extrema.</p>
A-2	<p>La capacidad de atender correctamente el servicio de la deuda es satisfactoria, aunque el grado de seguridad no es tan alto como en el caso anterior.</p>
A-3	<p>Capacidad de pago satisfactoria, pero con mayor vulnerabilidad, que en los casos anteriores a los cambios adversos en las circunstancias.</p>
B	<p>Normalmente implica una suficiente capacidad de pago, pero unas circunstancias adversas condicionarían seriamente el servicio de la deuda</p>
C	<p>Este rating se asigna a la deuda a corto plazo con una dudosa capacidad de pago.</p>
D	<p>La deuda calificada con una D se encuentra en mora. Esta categoría se utiliza cuando el pago de intereses o principal no se ha hecho en la fecha debida, incluso si existe un período de gracia sin expirar.</p>
i	<p>Se utiliza sólo para gobiernos que no han pedido de forma explícita una calificación para emisiones de deudas concretas.</p>



La calificación A1+ otorgada al Emisor por Standard & Poor's, indica una calidad crediticia superior, y una fuerte capacidad para hacer frente a tiempo a sus obligaciones de depósito a corto plazo.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son solo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Emisor o de los valores a adquirir.

Desde la fecha de inscripción del Documento de Registro, el 22 de diciembre de 2009, no se ha producido ningún hecho significativo susceptible de afectar a la evaluación de los valores por parte de los inversores.

Este Folleto de Base de Pagarés ha sido visado en todas sus paginas y firmado en la última el día 20 de enero de 2010 por D^a Teresa Quirós Álvarez, debidamente facultada por el Consejo de Administración de Red Eléctrica Corporación celebrado el 27 de noviembre de 2009.